



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA  
Morroa, Sucre, 19 de febrero de 2021.

Expediente No. 2021-00017-00

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.  
Demandante: YUDIS MARIA OSORIO ARRIETA.  
Apoderado: RODRIGO ELADIO HOYOS GOMEZ.  
Demandados: JAIRO ENRIQUE OSORIO VEGA Y NILGER VILLAMIZAR.

La señora YUDIS MARIA OSORIO ARRIETA, por intermedio de Apoderado Judicial presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra los señores JAIRO ENRIQUE OSORIO VEGA Y NILGER VILLAMIZAR.

De la revisión a la misma, se observa que como dirección de los demandados se establece:

- Empresa TIERRA COOL, con oficinas generales en el Corregimiento el Centro de la Ciudad de Barrancabermeja. – Santander y plantea en el acápite de competencia que este Despacho es competente por la vecindad de las partes.

Adicionalmente, una vez estudiado el título ejecutivo - letra de cambio anexo a la demanda, encontramos que en este se plasma como lugar de cumplimiento de la obligación el Municipio de Sincelejo - Sucre.

En atención a lo ya esbozado y de conformidad con lo estipulado en el inciso 2º del artículo 90 *ibídem*, el cual es del siguiente tenor literal: **“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose”.**

Como consecuencia de lo anterior, se rechazará de plano la presente demanda y se enviará al Juez Promiscuo Municipal de Barrancabermeja. – Santander (Reparto), por cuanto, es el domicilio de los ejecutados.

Por lo expuesto, este juzgado por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por la señora YUDIS MARIA OSORIO ARRIETA, por intermedio de Apoderado Judicial contra los señores JAIRO ENRIQUE OSORIO VEGA Y NILGER VILLAMIZAR, por carecer este Juzgado de competencia.

SEGUNDO: REMITASE la presente demanda al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA. – SANTANDER (REPARTO), para su conocimiento.

TERCERO: RECONOZCASE al doctor RODRIGO ELADIO HOYOS GOMEZ, como apoderado judicial de la señora YUDIS MARIA OSORIO ARRIETA en los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

**Hernando Santana Madera**  
Juez(a)  
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e0dcb727b9880fa3ccaec1bf9ebda9a947aacb5267eb36359c0cf35096dfb**  
Documento firmado electrónicamente en 19-02-2021

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**